

**AÑO CIX - N° 28.732**  
**CORRIENTES, MIÉRCOLES, 29 de MARZO de 2023**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 7  
Disposiciones ..... Pág: N° 14

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 16  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 17  
Remates - Buenos As. .... Pág: N° 20

#### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 20

Edictos Municipales ..... Pág: N° 22  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 23

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 24  
Anexo: ICAA - Resolución N° 126/23



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 331

Corrientes, 27 de febrero de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 500-31-01-00165/2023, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN-REF: FONDO ESPECIAL PARA EMERGENCIAS CLIMÁTICAS",y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la Emergencia Climática, actualmente por prolongada sequía y en el futuro por otros acontecimientos climáticos que afecten a la producción en la Provincia, el que será destinado a prevenir y paliar las consecuencias de estos fenómenos.

Que a fs. 01 obra solicitud del Subsecretario de Producción del Ministerio de Producción, quien fundamentó el pedido expresando, que las previsiones climáticas indican que los valores de déficit hídrico y altas temperaturas predisponen a la concurrencia de incendios, mortandad animal, falta de pasturas y crisis del sector agrícola en general, entre otros efectos, tal como ya está ocurriendo, por lo cual se requiere mayor rapidez en las actividades que se están desarrollando desde todas las áreas involucradas para que la ayuda sea realmente efectiva; y efectuó un detalle de los gastos a imputar; y a fs. 05 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria.

Que a fs. 06//07 se expidió la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, emitiendo el informe técnico-contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal; a fs. 08 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, en sentido favorable a lo tramitado en autos; y a fs. 09/10 se agregó proyecto de decreto.

Que a fs. 11 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que intervinieron, a fs. 12/13 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeción a lo tramitado en autos; y a fs. 14/15 se expidió la Dirección General de Presupuesto, quien agregó el comprobante de modificación presupuestaria de gastos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Nº 6.626.

Que el artículo 34 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera prescribe que la reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarias durante la ejecución.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 3 inciso d de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 09/2023 de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, un

fondo especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la Emergencia Climática, actualmente por prolongada sequía, y en el futuro por otros acontecimientos climáticos que afecten a la producción en la Provincia, el que será destinado a prevenir y paliar las consecuencias de estos fenómenos.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto, con imputación a las partidas del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también, las contrataciones y pagos a realizar, en las previsiones del artículo 109, apartados 3 inciso d de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, debiendo autorizarse por resolución del Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

### Decreto Nº 332

Corrientes, 28 de febrero de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 310-03164-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a la realización de obras en centros de salud de la Provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los pagos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por

decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 16/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 333

Corrientes, 28 de febrero de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 137-00139-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender gastos inherentes a la obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LEANDRO N. ALEM LONGITUD 2.650 METROS, BACHEO, ENSANCHE DE CALZADA Y ALCANTARILLA, CORDÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL E ILUMINACIÓN-TERCERA ETAPA" a realizarse en la Localidad de Goya.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 14/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 153.070.180,66) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**Decreto Nº 351**

Corrientes, 2 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 321-06400/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA-S/TRAMITE DE DESIGNACION DE UN CARGO DE PERSONAL DE SERVICIOS-CAPITAL",y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 0238 de fecha 23 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** la Resolución Nº 0238 de fecha 23 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**Decreto Nº 352**

Corrientes, 2 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 026-00658-2023 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes,y

**Considerando:**

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos de sonido y luces, como así también el servicio de pantallas led utilizados en la 32º Fiesta Nacional del Chamame.

Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Detecta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** la modificación

presupuestaria de gastos N° 19/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 04/2023 y de recursos N° 53/2023 de la entidad 26-Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826-Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica) por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: LA** oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Instituto de Cultura de Corrientes.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 6°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 353

Corrientes, 2 de marzo de 2023

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE** la prórroga de la licencia extraordinaria, por atención a un familiar (madre), a la agente ARBALLO, MARÍA BEATRÍZ, DNI N° 12.529.422, personal planta permanente categoría - 120, clase - 200, dependiente de la jurisdicción 07- Ministerio Secretaría General, en la Unidad de Organización: 16-Delegación del Gobierno de Provincia de Corrientes en Buenos Aires, solicita prórroga de Licencia por enfermedad prolongada por atención a un familiar (madre), por el término de 104 (ciento cuatro) días, a partir del día 22 de octubre del año 2022 hasta el 3 de febrero del año 2023 prevista en el artículo 133 de la Ley N° 4.067, que fuera concedida por Decreto N° 3.459 de fecha 23 de noviembre de 2022, y por el término de las prórrogas subsiguientes de las mismas, que se acrediten a través de las juntas de reconocimiento médico que correspondan, de conformidad a lo establecido en las previsiones de los artículos 132, 133 y 134 de la Ley N° 4.067.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Subdirección de Personal de la Dirección de Administración y Personal del ministerio Secretaría General, y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 355

Corrientes, 3 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente N°180-00098/2023, del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y

**Considerando:**

Que por las citadas actuaciones se solicita la aprobación de la Resolución N° 82 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, atenta a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que en virtud a la normativa vigente resulta oportuno y procedente disponer de conformidad, obedeciendo el dictado del presente a necesidades operativas del área.

Que a fojas 54/55 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°1258 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 82 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dra. Herminda María Gabur**

### Decreto N° 357

Corrientes, 3 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente N° 321-00703-2023 caratulado: " DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-S/CONTRATACIÓN PRESTADORES DEL PROGRAMA PROV. DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES.-CAPITAL-.y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 0160 de fecha 13 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta

necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la Resolución Nº 0160 de fecha 13 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE,** publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**Decreto Nº 372**

Corrientes, 7 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 190-27-01-00200/2023, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO- DPTO. CONTABLE-REF.: CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL P/PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CARNAVALES CORRENTINOS"; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a hacer frente a los gastos derivados de la promoción, desarrollo turístico (lanzamiento, producción y desarrollo) de los Carnavales Correntinos Edición 2023.

Que obran en autos, a fs. 01/02 nota de solicitud elevada por la Dirección de Administración del Ministerio de Turismo, en la que expresó los fundamentos del pedido, y a fs. 02/05 se agregó copia del Decreto Nº 28 de fecha 26 de enero de 2023 por el cual se aprobó la Resolución Nº 0035-I de fecha 25 de enero de 2023 del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes autorizándose la transferencia de fondos a la Tesorería General de la Provincia, para afrontar los gastos tramitados en autos.

Que a fs. 06 el Departamento de Asesoría Legal Jurisdiccional del citado Ministerio emitió la Opinión Legal Nº 96 de fecha 01 de febrero de 2023, efectuando el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 07 la Ministra de Turismo remitió las actuaciones por autorizadas.

Que en consecuencia, a fs. 09/11 intervinieron, la Dirección General de Presupuesto; la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº

3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5 inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23 y 28 y 29 del mencionado instrumento legal; y en lo establecido por el artículo 109 de la Ley Nº 5.571, y los artículos 86 a 90, 95, 100 y 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo, un fondo especial por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a hacer frente a los gastos derivados de la promoción, desarrollo turístico (lanzamiento, producción y desarrollo) de los Carnavales Correntinos Edición 2023.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el libramiento de entrega de fondos contra la Tesorería General de la Provincia y su a favor, para atender los gastos por la suma y concepto consignados en el artículo 1º del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5 inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23 y 28 y 29 del mencionado instrumento legal; y los gastos a realizarse con el presente fondo, en lo establecido por el artículo 109 de la Ley Nº 5.571, y los artículos 86 a 90, 95, 100 y 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. María Alejandra Eliciri**

**Decreto Nº 375**

Corrientes, 8 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 953-06344/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2424 de fecha 07 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la Contaduría General de la Provincia y la

<p>Fiscalía de Estado. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 2424 de fecha 07 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto. <b>ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</b> <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Gustavo Adán Gaya</b></p>
--	--

## Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución (D.G.R.)N° 207/2023(S)</b> Corrientes, 01 de marzo de 2023</p> <p><b>Visto:</b> Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2109-10977-2021, donde por Resolución Interna N° 976/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente C &amp; M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71040445-9, con domicilio fiscal en 9 De Julio 1650 Mzna. 12 GALVEZ (STA FE) Santa Fe (2252)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, por Resolución N° 976/2021 (S) de fecha 27 de septiembre de 2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) correspondiente a los períodos 02/2017 a 09/2020. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2611-12444-2020, orden de Inspección N° 0394/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente. Que, por Resolución N° 2230/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al Contribuyente C &amp; M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. CUIT N° 33-71040445-9... y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 26/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente C &amp; M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. CUIT N° 33-71040445-9, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) a valores históricos. Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable. La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia,</p>	<p>negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado inculpa no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997. En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley. De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa. Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable. Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o</p>
--	--

ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71040445-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I:28/03 V:30/03**

**Honorable Tribunal de Cuentas**

**Resolución N° 39/2023 (P)**

Corrientes, 21 de Marzo de 2023.-

**Visto:**

Las facultades conferidas al Tribunal de Cuentas por la Constitución de la Provincia de Corrientes y la Ley Orgánica N° 3757 modificada por Ley N° 5375 conforme las cuales le compete la obligación de informar sobre la

Cuenta de Inversión.

**Considerando:**

Que, por Acordada 172/2010 (modificada por las Acordadas 459/2017, 471/2018 y 555/2021) el H. Cuerpo de Tribunal creó el Equipo Permanente de análisis de la Cuenta de Inversión integrado por profesionales de las ciencias económicas y del derecho de la dotación de personal establecida por el artículo 23 inciso a) de la ley orgánica y el personal técnico auxiliar que se le asigne, todo supervisado por el Vocal Coordinador con competencia sobre el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que, para el desarrollo de los procedimientos de auditoría tendientes a obtener elementos de juicio válidos y suficientes para fundamentar el informe sobre los aspectos legales y contables de la Cuenta de Inversión el Equipo elabora una planificación detallada por ciclos de transacciones que involucran las distintas operaciones económico-financieras realizadas durante el ejercicio financiero por el Sector Público Provincial, y es puesta a consideración del Vocal Coordinador y luego del H. Cuerpo del Tribunal, tramitando la correspondiente al ejercicio 2022 por expediente 800-30-11-4619/2022.

Que, durante el ejercicio en curso y luego del cierre hasta la presentación de la Cuenta de Inversión por la Contaduría General antes del 30 de abril de cada año, se desarrollan procedimientos preliminares a través de los cuales se obtienen evidencias de auditoría, principalmente por requerimiento de información y/o documentación que se tramitan por Notas Externas de Presidencia del H. Tribunal a las distintas Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial y nacional, y del sector privado, con los que se relaciona; requerimientos que, salvo nuevas operaciones, se repiten año a año de manera reiterativa.

Que, la emisión de una norma de cierre de ejercicio que resume los requerimientos individuales de información en un solo documento ha demostrado en el ejercicio 2021 ser un procedimiento ágil en la obtención de elementos de juicio de las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757 modificada por la Ley N° 5375;

**El Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1):** Requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público la información y/o documentación que se detalla en los artículos siguientes, la que deberá remitirse a la Presidencia del Tribunal de Cuentas en las fechas indicadas para cada caso en particular y con referencia al expediente 800-30-11-4619/2022.

**Artículo 2):** A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO; antes del 31/03/2023, remitir copia de la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2022, con la distribución analítica de los créditos presupuestarios, y del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de promulgación.



Informar listado de Decretos y Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas que modificaron el Presupuesto para el ejercicio 2022, por adiciones, disminuciones, traspasos o transferencias de créditos presupuestarios, así como cualquier otra norma legal que se dicte en uso de las facultades conferidas en los artículos 34º y 35º de la Ley 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial.

Para los casos de las modificaciones previstas en el tercer párrafo del artículo 34º y en el artículo 35º de la Ley 5571 informar si se ha cursado formal comunicación a la Legislatura provincial exigida por esas normas legales.

**Artículo 3):** A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL, antes del 31/03/2023, conforme lo establecido en el artículo 14º de la ley 3757 modificada por la ley 5375, remitir copia certificada de las normas (Acordadas, Resoluciones, y otras.) que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la ley Nº 4.420, fueron emitidas por esa jurisdicción para modificar el Presupuesto del ejercicio 2022.

**Artículo 4):** A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, antes del 31/03/2023, conforme lo establecido en el artículo 14º de la ley 3757 modificada por la ley 5375, enviar copia certificada de las normas (Resoluciones de ambas Cámaras, etc.), que en ejercicio de la autarquía financiera establecida por el artículo 5º de la Ley 5344, fueron emitidas por esa jurisdicción para modificar el Presupuesto 2022.

**Artículo 5):** AL DEFENSOR DEL PUEBLO: antes del 31/03/2023, conforme lo establecido en el artículo 14º de la ley 3757 modificada por la ley 5375, remitir copia certificada de las normas que de acuerdo a lo establecido en la Ley 5888 hubiera dictado para modificar su presupuesto para el ejercicio 2022.

**Artículo 6):** A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL; antes del 31/03/2023, remitir en soporte digital totales devengados en el ejercicio 2022 en concepto de sueldos, plus, plus unificado, planillas complementarias, aportes personales y contribuciones estatales a los Organismos de la Seguridad Social, correspondientes a las liquidaciones de haberes de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

Informar a nivel de Jurisdicción o Entidad los totales anuales devengados por partida de acuerdo a los reportes del sistema de personal..

**Artículo 7):** A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, una vez finalizado el ejercicio implementar el procedimiento de "circularización de la Deuda Pública Consolidada" y solicitar a los acreedores y/o agentes de registro de la misma los saldos al 31/12/2022, así como también el detalle de los gastos por comisiones, honorarios, intereses, ajustes y diferencias de cambio devengados durante el ejercicio, con clara indicación de

que las respuestas sean cursadas a la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes o al correo electrónico de la Presidencia (*presidencia.tribunaldecuentas@corrientes.gob.ar*).

Cumplido el procedimiento de circularización, remitir antes del 31/03/2023 el detalle de los acreedores y/o agentes de registro de la deuda pública ordenados por número de préstamo con copia de la nota remitida con la respectiva constancia de envío.

Remitir antes del 31/03/2023, detalle de los Convenios de Financiación y/o Refinanciación suscriptos durante el ejercicio 2022, adjuntar copia de dichos convenios e indicar la norma legal que lo respalda en caso de que posea una autorización específica, diferente de la establecida en la Ley de Presupuesto anual.

Informar los avales otorgados, tanto al sector público como privado, en caso de existir.

Informar las operaciones de crédito público de corto y largo plazo celebradas entre el Gobierno Provincial y los gobiernos municipales.

Se recuerda la vigencia del régimen de rendición de las operaciones de crédito público regulado por Acordada Nº206/11 y el Calendario de Vencimientos para el ejercicio 2023 establecido por Acordada 647/2022.

**Artículo 8):** A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, remitir antes del 15/04/2023 los ajustes de cierre de ejercicio registrados, ya sea como resultado de los propios procedimientos de control o por solicitud de Jurisdicciones o de la Tesorería General de la Provincia, que impliquen movimientos en cuentas de Disponibilidades (cuentas bancarias), en soporte digital, y coordinar la remisión de esa información entre la Dirección de Sistemas de esa Contaduría y la Dirección de Registros de este Tribunal.

Informar antes del 15/04/2023 la composición del Saldo Inicial y Saldo Actual de la Deuda Flotante que expone el reporte "rsites43" ESTADO DE LA DEUDA FLOTANTE Administración Central - Tesorería General consignando Jurisdicción, número de comprobante de contabilidad del gasto y ejercicio. En particular para el Sistema de Seguridad Social, discriminar el organismo acreedor (IPS, IOSCOR, ART, Mutuales, entre otros), y si corresponde a aportes personales o estatales. Asimismo, si se han realizado compensaciones de deudas entre los organismos de la Seguridad Social provinciales (IOSCOR e IPS).

Remitir antes del 15/04/2023 el Programa de Auditoría Interna previsto para la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2022, su ejecución efectiva y principales observaciones o riesgo de control detectados.

Informar el resultado de los controles realizados sobre la recaudación de la Coparticipación Federal de Impuestos Ingresada a la Provincia en el ejercicio 2022.

Informar si durante el ejercicio 2022 se han habilitado nuevos códigos en los clasificadores gastos y de recursos.

**Artículo 9):** A LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, remitir antes del 15/04/2023 el inventario de la Deuda

Flotante al 31/12/2022.

Una vez finalizado el ejercicio efectuar el procedimiento de "circularización a los acreedores de la Deuda Flotante" tomando como muestra los diez principales acreedores, por cada cuenta contable, de acuerdo a la significatividad del saldo, y conforme al objeto del gasto, según sean resultado de contrataciones de obra pública o de bienes y servicios con empresas privadas, y de servicios con empresas públicas. Solicitar a los acreedores los saldos al 31/12/2022 con clara indicación de que las respuestas sean cursadas a la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes o al correo electrónico de Presidencia ([presidencia.tribunaldecuentas@corrientes.gob.ar](mailto:presidencia.tribunaldecuentas@corrientes.gob.ar)).

Una vez realizado el procedimiento de circularización, remitir el detalle de los acreedores circularizados con un estado de cuenta según registros de esa Tesorería, y adjuntar la nota con constancia de envío.

Remitir antes del 15/04/2023 el detalle de las cuentas pagadoras y recaudadoras con sus respectivas conciliaciones al 31/12/2022, con copia de los extractos bancarios a esa fecha y reporte del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) "Detalle de Cuentas Bancarias de la Tesorería General".

Informar el detalle de títulos y valores cuya tenencia fuera efectiva al 31/12/2022, con documentación de respaldo de su origen.

Remitir detalle de otros activos de corto plazo no incluidos en los párrafos anteriores integrantes de la Situación del Tesoro al 31/12/2022.

Informar la existencia de ajustes contables de cierre de ejercicio requeridos a la Contaduría General de la Provincia, con incidencia en los saldos de las cuentas corrientes.

**Artículo 10):** A LA FISCALÍA DE ESTADO, remitir antes del 31/03/2023, detalle valorizado de sentencias judiciales efectivamente liquidadas y pagadas en el ejercicio 2022. Adjuntar ejecución presupuestaria del gasto emitida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Informar el detalle valorizado de sentencias judiciales efectivamente liquidadas y cobradas en el ejercicio 2022. Adjuntar ejecución presupuestaria del SIIF.

Remitir el inventario valorizado por sentencias judiciales firmes contra el Estado Provincial al 31 de diciembre de 2022.

Informar la existencia de procesos judiciales pendientes en los que el Estado Provincial sea parte al 31 de diciembre de 2022 indicando los montos estimados de resolución.

**Artículo 11):** A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, remitir antes del 31/03/2023 el monto percibido en el ejercicio 2022 en concepto de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales con distinción de los correspondientes al ejercicio corriente y de ejercicios anteriores.

Informar el monto devengado en el ejercicio 2022 en concepto de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales.

Remitir el stock de deuda de los contribuyentes con ese Ente Recaudador, en concepto de planes de pago, deuda

en gestión administrativa y judicial, apremios, y otros, con distinción del capital e intereses.

Informar si durante el ejercicio 2022 se han creado nuevos impuestos y/o tasas retributivas de servicios provinciales.

**Artículo 12):** A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), en relación con los recursos provenientes de Regalías de los aprovechamientos hidroeléctricos binacionales Yaciretá y Salto Grande y como participante del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en su carácter de comercializadora de Regalías en Especie, informar las transacciones económicas correspondientes al año 2022 y el monto de ellas cobradas en especie aplicadas al pago de facturas de compra de energía a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA).

Remitir detalle de las compensaciones efectuadas con el Gobierno Provincial en concepto de cobro en especie de Regalías Hidroeléctricas y del sostenimiento por parte de la DPEC de la tarifa social, fondo estímulo y beneficios del pago de energía eléctrica con tarjeta verde por parte de los consumidores. Adjuntar norma legal que autoriza tales compensaciones y antecedentes de su determinación.

**Artículo 13):** A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS MINISTERIOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, informar antes del 15/04/2023 si durante el ejercicio 2022 han recibido transferencias de recursos de fuente 13 (Transferencias nacionales con afectación específica) y 15 (Transferencias externas con afectación específica), indicando los códigos de recurso en que fueron registradas, cuenta corriente receptora de los fondos, fechas en que fueron recibidos y programa al que corresponden. Adjuntar copia de los extractos bancarios en que se acreditaron los fondos e indicar si fueron transferidos directamente por el Gobierno Nacional u Organismo Internacional, o fueron previamente recibidos por la Tesorería General de la Provincia. Presentar además la constancia de rendición de los fondos ante el Ministerio Nacional u Organismo de aplicación. Indicar si dichos fondos fueron rendidos ante el Tribunal de Cuentas, aclarando la Acordada marco por la cual se rindió.

Informe listado detallado y resumido de contrataciones de bienes y servicios y de obras públicas celebradas durante el ejercicio con distinción de la modalidad de contratación (licitación pública, licitación privada, compra directa previo concurso de precios, contratación directa), indicando la norma que los autorizó, comprobante de contabilidad, contratista o proveedor y montos involucrados (etapa devengado y pagado). Se recuerda la vigencia de la Acordada Nº 222/2011, conforme a los plazos estipulados en su artículo 5º y el Calendario de Vencimientos para el ejercicio 2023 establecido por Acordada 647/2022.

**Artículo 14):** **Notifíquese**, regístrese, publíquese en el B.O., archívese.

**C.P. Rubén Ojeda**

**E.P.N. Gladis Barnatan**

**Dirección General de Rentas Corrientes****Resolución N°230/2023(S)**

Corrientes, 06 de Marzo de 2023

**Visto:**

El Expte. N° 123-0303-03014-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE C.U.I.T N° 20-16007430-3, con domicilio fiscal en REPUBLICA DE SIRIA 283 Santiago Del Estero Santiago Del Estero (4200)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8999/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 05, 11 y 12 de 2016; 01 de 2017; 10 de 2020; 05, 06, 08, 11 y 12 de 2021; 02, 03 y 04 de 2022; por la suma de \$ 1.383.568,27 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCO CON 27/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VA, C.U.I.T N° 20-16007430-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 29/03 V: 31/03**

**Dirección General de Rentas****FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción**

Corrientes, 28 de febrero de 2023.

CORRIDA DE VISTA N°: 0190/2023.

**(Contiene emplazamiento a inscripción s/ RG 05/2014 de la Comisión Arbitral)**

Orden de Inspección N.º 0240/2022 - DF-DGR. CUIT N.º: 20-16007430-3. N.º Inscripción IB: NO INSCRIPTO.

EXPTE. N.º: 123-2206-07916-2022.

AL/LOS SR/ES: MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE

DOMICILIO: REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO.

**Visto**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que de acuerdo al análisis de los registros de la Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes se detectaron inconsistencias en relación a sus obligaciones fiscales.

Que fue relevado en puestos de control fiscal, comprando y trasladando producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones, según Actas de Puestos de Control Fiscal e información suministrada por Senasa.

Que la Orden de Inspección N° 0240/2022 dispuso fiscalizar al contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE por los períodos enero/2011 hasta abril/2022, respecto de sus obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes inherentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

Que, según Constancia de Inscripción de AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 09/2007 y Régimen Seguridad Social a partir 10/2008. Exterioriza inscripción en la actividad de "cría de ganado bovino", "servicio de transporte automotor de animales", "cultivo de soja", "cultivo de maíz", "cultivo de algodón", "servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p", "operaciones de intermediación de carne" y "venta al por mayor de carnes rojas y derivados". Domicilio fiscal declarado en REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO. Según página web del mismo organismo <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>.

Que el 18/11/2022 por Correo Postal se notificó en Domicilio Fiscal la Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, según acuse de recibo del Correo Argentino. Respecto de los períodos fiscales enero/2011 hasta abril/2022, se solicitó la siguiente información: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital. 3) Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de las operaciones de COMPRA y/o INTERMEDIACION de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los intervinientes. Aporte copia de los comprobantes 4) Indique a cargo de quien se encuentran los fletes/transporte (CUIT, razón social y montos pagados). Aporte copia de los comprobantes 5) Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Que, en fecha 06/12/2022, se comunicó vía correo electrónico la Cra. Mariela Dorado, consultando por la Inspección. El 07/12/2022, se envió detalle de operaciones informadas por Senasa, a los efectos que valúe las mismas en función a los comprobantes correspondientes.

Que, en fecha 19/12/2022, se consultó sobre el grado de avance de la de la panilla enviada. No se obtuvo respuesta alguna.

Que, se circularizó a HACIENDAS VILLAGUAY SRL. (Consignatario); LEGUIZAMON ANA JULIA ISABEL; TEMIMBOTA S.A.; COSSANI GERARDO NORBERTO (vendedores); con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. En respuesta a los pedidos de informes circularizados, se han detectado gastos de comisiones abonadas por el fiscalizado, al consignatario de hacienda: "Haciendas Villaguay SRL", obrando en el expediente administrativo copia del comprobante correspondiente. Asimismo, se han efectuado percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, abonadas por MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE efectuadas por el consignatario de hacienda HACIENDAS VILLAGUAY SRL., por la venta de hacienda con origen en la jurisdicción Corrientes.

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente. MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE ha incurrido en gastos. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° de dicho Convenio;

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, Actas de Puestos de Control Fiscal, formularios de pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Salida de Producción Primaria", comprobantes respaldatorios del transporte de cargas y de la compra de productos primarios (Facturas, Remitos, DTe).

Que, Se detectó que compró cabezas de ganado bovino, con destino invernada durante el período fiscalizado, según información de SENASA.

Que además se verificó mediante información de terceras operaciones de compra de hacienda, con origen Corrientes.

Que el artículo 13°, 3° párrafo del Convenio referido establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".

Que, por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Ley Tarifaria N° 6249 en su Artículo 3° fija en 2,90%

el alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18/08/77, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No aplica impugnación, no presenta declaraciones juradas de Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en el periodo verificado.

Que las actividades y montos impondibles determinados resultaron:

1) "Actividad: " "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Art 13° 3er párrafo CM)" (Cód. 14113): Periodos 05, 11 y 12/2016; 01/2017; 10/2020; 05, 06, 08, 11 y 12/2021; 02, 03 y 04/2022: Surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA. El monto de compra surge de multiplicar la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, por los precios de las categorías de hacienda correspondientes publicados por el MERCADO DE LINIERS S.A. en su sitio web. Para los casos en los que se cuenta con comprobantes de compra, se consignaron dichos valores.

Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas, según Ley Tarifaria 6249 y Decreto 1312/2019.

Que respecto de las deducciones verificadas según percepciones consignatarios soportadas por el fiscalizado, informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia.

Que, por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 1.383.568,27 (Pesos Un Millón Trescientos Ocho y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 27/100 centavos), y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 1.383.568,27

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción;

según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán

firmes.

**Por Ello, La Dirección General de Rentas**

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización  
Dirección General de Rentas**

**I: 29/03 V: 31/03**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Orden de Inspección**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 22/06/2022

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

**Orden Inspección N°:** 0240 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** MOISES RAUL FERNANDO DEL VA

**Domicilio Fiscal** REPÚBLICA DE SIRIA 283 CP:4200 **Localidad:** Santiago del Estero. **Provincia:** Santiago del Estero

**CUIT:** 20-16007430-3

**Nro. Listado Sugerido:** 00003850 **Año:** 2022

**Expediente Número:** 123220607916 **Código:** 0019 **Año:** 2022

**Actividades Desarrolladas** Cria de ganado bobino, exacto realiza en cabañas y para la producción de leche / Servivio de transporte automotor de animales.

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**

**Impuesto – Concepto – Identificación – Imponible – Periodos Desde – Hasta**

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**I: 29/03 V: 31/03**

CONTRIBUYENTE: MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE.  
DOMICILIO: REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO.  
C.U.I.T. N°: 20-16007430-3  
O I N°: 0240/2022 - EXPTE N°: 123-2206-07916-2022.

**ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION**  
I 14113 2,90% Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche  
(Art 13° 3er párrafo CM)

**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
						PERCEP. CONSIGNATARIOS		
TOTAL 2016	\$ 1.440.838,44	\$ 41.784,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.784,31	\$ 0,00	\$ 41.784,31	\$ 41.784,31
TOTAL 2017	\$ 369.797,02	\$ 10.724,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.724,11	\$ 0,00	\$ 10.724,11	\$ 10.724,11
TOTAL 2020	\$ 3.709.055,70	\$ 107.562,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.562,62	\$ 0,00	\$ 107.562,62	\$ 107.562,62
TOTAL 2021	\$22.047.239,91	\$ 639.369,96	\$ 10,00	\$ 0,29	\$ 639.370,25	\$ 0,00	\$ 639.370,25	\$ 639.370,25
TOTAL 2022	\$26.382.306,70	\$ 765.086,89	\$ 3,00	\$ 0,09	\$ 765.086,98	\$ 180.960,00	\$ 584.126,98	\$ 584.126,98
<b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>								\$ 1.383.568,27

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$41.784,31	\$41.784,31	\$11.515,44	\$27.045,48	\$41.784,31	\$41.784,31	\$41.784,31
TOTAL 2017	\$10.724,11	\$10.724,11	\$64.028,87	\$37.769,59	\$94.303,74	\$10.724,11	\$10.724,11
Total 2020	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62
TOTAL 2021	\$639.370,25	\$639.370,25	\$116.129,77	\$184.057,70	\$118.500,90	\$118.500,90	\$639.370,25
TOTAL 2022	\$584.126,98	\$584.126,98	\$32.035,53	\$584.126,98	\$32.035,53	\$32.035,53	\$584.126,98
<b>TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>		\$ 1.383.568,27	<b>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</b>				\$ 1.383.568,27

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
I: 29/03 V: 31/03

*Disposiciones*

**Ministerio de la Producción**  
**Dirección De Recursos Forestales**  
**Disposición N°: 006/2023**  
Corrientes, 20 de Marzo de 2023.-

**Visto:**

El expediente administrativo N° 522-00054-2023, "Modelo de Disposición – aprobación formulario de acta de infracción Ley N° 26.331";

La Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial N° 5.974;

El Código de Procedimiento Administrativo, Ley Provincial N° 3.460;

**Considerando:**

Que, la fiscalización permanente del cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos *Corresponde a las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción –Art. 28-*;

Que, el ejercicio del poder de policía, ejercido a través del monitoreo y control, debe ejecutarse de manera

coordinada entre la Autoridad Local y Nacional de Aplicación –Art. 28, Ley Nº 26.331-, estando asimismo establecido que “La Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación coordinaran acciones de fiscalización y control” –Art. 28, Decreto 91/09 –P.E.N.-;

Que, en tal contexto, la Autoridad Local de Aplicación expresa la necesidad de contar con un formulario para el labrado de actas de constatación de posibles infracciones que puedan detectarse por medios digitales, como el Sistema de Alerta Temprana de Deforestación implementado por la Autoridad Nacional de Aplicación, o por sistemas digitales propios;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de dictamen Nº 161/2023, formulando las consideraciones que en derecho corresponden;

**Por Ello:**

**El Director de Recursos Forestales Dispone:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el formulario para confección de Acta de Constatación que como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2º: IMPLEMENTAR** el uso del formulario de Acta de Constatación desde el dictado del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, publicar y archivar.

**Ing. Ftal. Roberto Francisco Rojas. Director A/C**

**ANEXO I: FORMULARIO DE ACTA DE CONSTATAACION.**

LEY NACIONAL Nº 26.331 Y NORMATIVA PROVINCIAL VIGENTE.

**EXPEDIENTE Nº:**.....

**EXTRACTO:**.....

**ACTA DE CONSTATAACION Nº**

En Corrientes, a los..... días del mes de ..... Del año 2.02.... el Departamento de Bosques Nativos de la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, en calidad Autoridad Local de Aplicación de la Ley 26.331, y organismo con competencia en la Ley 5.974, ha realizado la constatación mediante Sistema de Información Geográfica, de intervención/es de Bosques Nativos en predio/s identificado/s con partida/s inmobiliarias....., verificadas a través de imágenes satelitales....., que dichas intervenciones afectaron la superficie de..... Hectáreas correspondiente a la categoría de conservación ..... del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Ley 5974, las que se realizaron en el periodo comprendido entre .....

Que según informe Nº..... del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, fechado ..... la/s partida/s inmobiliarias corresponde/n a predio/s de el/los titular/s....., posible/s infractor/es.

La detección de la posible infracción fue informada a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, por.....

Lo expuesto sería prima facie una infracción a la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, y la Ley Provincial Nº 5974 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

**Técnico Responsable de la Confección de la presente Acta de Constatación**

**Firma:**.....

**Apellido y Nombre:**.....

**Ing. Ftal. Roberto Francisco Rojas. Director A/C**

<p><b>Dirección General de Nivel Superior</b>  <b>Disposición No 051</b>  Corrientes, 28 de Marzo de 2023.</p> <p><b>Visto:</b>  El Expediente Nº 330-27-3-657/23, caratulado Dirección de Nivel Superior- CUE. 1810230 E/Anteproyecto Ampliatoria de R.M. N0095/21 - Dpto. Capital, y</p> <p><b>Considerando:</b>  QUE, es necesario flexibilizar la implementación de la Resolución Ministerial NO 095 del 16 de diciembre de</p>	<p>2021, cuya aplicación comienza a regir desde el Ciclo Lectivo 2023.</p> <p>QUE, dicha resolución establece ciertos requisitos para el cursado de tercer y cuarto año en carreras de cuatro años de duración y para el cursado de cuarto y quinto año en carreras de cinco años de duración de las carreras de formación docente inicial de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Nivel Superior,</p> <p>QUE, la Resolución Ministerial Nº 0826/2022 ha ampliado los términos de la aplicación de la Resolución Ministerial Nº 095/21 a partir del ciclo lectivo 2023.</p>
---	---

QUE, dado su sentido y alcance representa un proceso de acompañamiento a las Trayectorias estudiantiles por parte de las instituciones formadoras y los actores institucionales responsables, para que los estudiantes de carreras de formación docente logren transitar y comprometerse con su propio proceso formativo según Marco referencial de capacidades profesionales de la Formación Docente Inicial R.M. CFE N°0337/2018, y en el marco de las regulaciones jurisdiccionales vigentes.

QUE en el marco del Proyecto Jurisdiccional de acompañamiento a las Trayectorias estudiantiles la Dirección General de Nivel Superior, a través del área de Supervisión Técnica y del área de Políticas Estudiantiles, realizan el acompañamiento a los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Corrientes, para efectivizar dispositivos institucionales en pos de la promoción y fortalecimiento de las trayectorias y procesos formativos de los estudiantes.

QUE, tomaron intervención la Supervisión Técnica, área de Políticas estudiantiles y la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Superior.

QUE, atento a las razones invocadas se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

**Por Ello**

**La Directora General de Nivel Superior**

**Dispone**

**ARTÍCULO 1°: "HABILITAR** el cursado condicional hasta el turno de exámenes finales de mayo del ciclo lectivo en curso, a los estudiantes de las carreras de Formación Docente Inicial de la Provincia de Corrientes, cuya duración sea de cuatro (4) años, que debe tener aprobadas todas las asignaturas de primer año para poder cursar el tercer año de la carrera; y que debe tener aprobadas todas las asignaturas de segundo año para poder cursar el cuarto año de la carrera. El estudiante comprendido en esta situación deberá tener la condición de regular en la carrera, y no podrá rendir evaluaciones parciales hasta tanto apruebe las unidades curriculares en el turno prescripto. El cursado condicional implica el cómputo de asistencia a clases,

que sumará al porcentaje establecido para la regularización y/o promoción sin examen final según el formato de la unidad curricular que cursa. En todos los casos el estudiante perderá el cursado condicional si no aprueba en la instancia de exámenes finales del turno de mayo. Esta condicionalidad no está permitida en los casos en que la unidad curricular que adeude aprobar, sea alguna Práctica Docente y/o tenga formato taller, o seminario."

**ARTÍCULO 2°: "HABILITAR** el cursado condicional hasta el turno de exámenes finales de mayo del ciclo lectivo en curso, a los estudiantes de las carreras de Formación Docente Inicial de la Provincia de Corrientes, cuya duración sea de cinco (5) años, que debe tener aprobadas todas las asignaturas de primer año para poder cursar el tercer año de la carrera; que debe tener aprobadas todas las asignaturas de segundo año para poder cursar el cuarto año de la carrera; y que debe tener aprobadas todas las asignaturas de tercer año para poder cursar el quinto año de la carrera. El estudiante comprendido en esta situación deberá tener la condición de regular en la carrera, y no podrá rendir evaluaciones parciales hasta tanto apruebe las unidades curriculares en el turno prescripto. El cursado condicional implica el cómputo de asistencia a clases, que sumará al porcentaje establecido para la regularización y/o promoción sin examen final según el formato de la unidad curricular que cursa. En todos los casos el estudiante perderá el cursado condicional si no aprueba en la instancia de exámenes finales del turno de mayo. Esta condicionalidad no está permitida en los casos en que la unidad curricular que adeude aprobar, sea alguna Práctica Docente y/o tenga formato taller, o seminario."

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a los Institutos Superiores el contenido de la presente norma.

**ARTÍCULO 4°: REGISTRAR,** comunicar, librar copias a quienes corresponda,

**Lic. Graciela N. Yaya. Directora**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte. N° 198246

El Juzgado de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Alejandro Omar Aquino Britos, Secretaría N° 30 a cargo del Autorizante, -sito en La Rioja N° 509. 2º Piso Depto "A"-, en los autos caratulados "Fisco De La Provincia De Corrientes C/ Nuñez Fabio Manuel S/ Apremio", Expte. N° 198246, cita y emplaza a Nuñez, Fabio Manuel, C.U.I.T. N° 20-24414306-8 a que se presente a estar a derecho por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "N° 11982 Corrientes, 27 de Setiembre de 2022...De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el

Boletín Oficial emplazando al ejecutado, Sr. Nuñez Fabio Manuel, CUIT N.º 20-24414306-8, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese." Firmado electrónicamente por el Dr. Alejandro O. Aquino Britos – Juez - Juzgado de Ejecución Tributaria Corrientes. Corrientes, 22 de febrero de 2023

**Dr. Ivan Rios Benitez – secretario**

**I: 28/03 – V: 03/04**

#### Expte N° 179784/18

El Juzgado Laboral N° 1 a cargo del Dr. Javier Alejandro Vigliano, ubicado en calle 9 de Julio N° 1.099 de la Ciudad



<p>de Corrientes, cuarto piso, correo electrónico: jlaboral1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 4476810, en las actuaciones "Guzman Antonia C/ Moretti Mariel Anali ; Melgarejo Mauricio ; Moretti Horacio Pedro ; Alvaro Julia ; Moretti Pedro Roman Y Q.R.R. S/ Demanda Laboral"- Exp-179784/18, cita y emplaza a los sucesores de Julia Alvaro, Pedro Román Moretti, Elida Alvaro y Edit Alvaro, para comparecer dentro de los cinco días siguientes a la última publicación. Así se ha dispuesto en la resolución Nº 9259 de fecha 13 de diciembre de 2022, la cual en su parte pertinente, dice: "... 1.- Conforme surge de</p>	<p>constancia de autos y a los fines de resguardar el derecho de defensa: Citese a la Sucesores de Julia Alvaro, Pedro Román Moretti, Elida Alvaro y Edit Alvaro para estar a derecho, por Edictos, que se publicarán sin cargo por tres (3) días, consecutivos en el Boletín Oficial, y en los diarios solicitados; en los términos previstos por el art. 40 de la Ley 3540...Notifíquese". Ciudad de Corrientes, 13. de 03 de 2023. <b>Dr. Javier Alejandro Vigliano – secretario</b> <b>I: 28/03 – 30/03</b></p>
--	---

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. VXP 6489/17</b></p> <p>El Señor Juez De Primera Instancia En Lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez Y Adolescencia De La Vº Circunscripción Judicial De La Provincia De Corrientes Con Asiento En La Ciudad De Virasoro Ctes., Dr. Alfredo Hernán Behr, Secretaria A Cargo De La Dra. Maria Eugenia Perrotta, Cita A La Sra. Gauna Gerarda, L.C. 6.168.469, A Efectos Que Comparezca Ante Este Juzgado A Estar En Derecho, Bajo Apercibimiento De Designar Defensor Oficial De Pobres Y Ausentes, Para Que La Represente En Juicio, En Caso De Incomparencia Injustificada, En El Termino De Dos Dias En Los Autos Caratulados: "Maldonado Juan Bautista C/ Gauna Gerarda S/ Divorcio" Expte. Vxp 6489/17, Bajo Apercibimiento De Ley. El Presente Edicto Se Publicara Por (02) Dias En El Boletín Oficial Y En Un Diario de Mayor Circulación.</p> <p>La Providencia Que Ordena En La Parte Pertinente Se Transcribe Y Dice: "Nº 14020. Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 27 De Septiembre De 2022. ... Cítese A GAUNA GERARDA C.I Nº 6168.469 A Que Se Presente A Estar A Derecho En Las Presentes actuaciones y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la misma, por el término de DOS (2) DÍAS, ello bajo apercibimiento de dictar sentencia en autos.-</p> <p>Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Prosecretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor Virasoro. Corrientes.</p> <p>SECRETARIA: Gdor. Ing. V. Virasoro, Ctes, Marzo 27 del 2.023.-</p> <p><b>Dr. Alfredo Hernán Behr</b> <b>I: 27/03 V: 31/03</b></p>	<p>15 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)- SOBRESEER libre y definitivamente en esta causa al imputado BAUMER MAXIMILIANO EMANUEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, respecto al delito ABIGEATO AGRAVADO y ESTELIONATO, previsto y penado por el Art. 167 TER, segundo párrafo y 173, inc. 9, ambos del Código Penal, en función de lo establecido por el art. 343 de la Ley de Rito y fundamentos dados en los Considerandos.- 2)- INSÉRTESE COPIA, protocolícese, regístrese, ofíciese, notifíquese y consentida que fuere archívese. Fdo. Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ - JUEZ. Dra. JOSEFINA LILIANA DEL CARMEN OJEDA - PROSECRETARIA"- Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.-</p> <p>Gdor. Virasoro (Ctes), 27 de Febrero de 2023. <b>Dra. Josefina Liliana Ojeda. Prosecretaria</b> <b>I: 27/03 V: 31/03</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 108/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ, ubicado en Avda. Pedro Ferré Nº 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré Nº 385), se hace saber a BAUMER MAXIMILIANO EMANUEL, D.N.I. Nº: 42.423.446, la Resolución recaída en los autos: "ALDERETE GERARDO RAUL P/ SUP. ABIGEATO - VIRASORO (PRIAR)" Expediente Nº 108/20, la que en su parte pertinente dice: "Nº 11 Gobernador Virasoro (Ctes.),</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº GPX 37732/19</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo de Dr. Roberto U. Candas, Secretaria Contenciosa Administrativa, a cargo del Dr. Jorge E. Scofano, de Goya (Ctes.), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos del Sr. Alberto Gabriel Zuaini, DNI 33.304.079, a fin de que se presenten a estar a derecho, dentro del quinto día de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que si, así no lo hicieren, se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en autos: "Peña Lourdes Del Carmen Por Si Y E Representacion De Sus Hijos Menores C/ Zuaini Humberto Gabriel Y Otro Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y Orto S Accion Contncioso Administrativa", expte. Nº: GPX 37732/19.- El término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación.-</p> <p>Goya, 16 de diciembre de 2022.- <b>Dr. Jorge E. Scofano – Secretario</b> <b>I: 27/03 – V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. GXP Nº 43.292/22</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón Nº 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: <a href="mailto:jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar">jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar</a>, teléfono: 03777-437622, en</p>

las actuaciones: "Duran Ana Herminda Y Otra C/ Rafael Falco Y/O Sus Herederos Y/O Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva – Y Lourdes Rosana Falco Fiorito Y Juan Rodrigo Falco C/ Ana Herminda Duran De Baez Y Adriana Lorena Baez Duran, Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Reivindicación (Ordinario Por Audiencias)" Expte. GXP N° 43.292/22, Cita Y Emplaza por el término de 20 (veinte) días a los demandados Sres. Rafael Falco C.I. N° 134.918, Lourdes Rosana Falco Fiorito DNI N° 25.387.692 y Juan Rodrigo Falco DNI N° 27.227.698 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Colonia Carolina, de la primera Sección del Dpto. de Goya, individualizados como lotes N° 4, 5, 6 y 7 (unidos entre sí), constante de 90 m de fte., al E, sobre calle publica sin nombre, que separa de la propiedad de Pedro Zone; e igual contrafrente al O; por 50 m. de fondo y contrafondo, al N y S, que a la vez son también frente sobre calles publicas sin nombres. Superficie total: 4.500 m<sup>2</sup>. Linda: N, S y E, calles públicas y al O, con Lotes N° 3 y 8 de la misma manzana N° IIA-2. Registrado en la Dirección General de Catastro de fecha 29/06/2000, Plano de Mensura N° 5283-N, practicada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 90mts.; LADO BC: 50mts.; LADO CD: 90mts.; LADO DE: 50mts.; s.; vértice A: 90,09°, vértice B: 89,51°, vértice C: 90,09°, vértice D: 89,51°. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 11.038, año 1988; sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal, Partida Inmobiliaria I1-20826-1; siendo sus mensuras relacionadas: 269; 302; 1142; 1363 y 1479-N; a presentarse en la causa: "Duran Ana Herminda Y Otra C/ Rafael Falco Y/O Sus Herederos Y/O Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva – Y Lourdes Rosana Falco Fiorito Y Juan Rodrigo Falco C/ Ana Herminda Duran De Baez Y Adriana Lorena Baez Duran, Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Reivindicación (Ordinario Por Audiencias)" Expte. GXP N° 43.292/22, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, para que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponde, bajo apercibimiento de ley. Así se ha dispuesto en la Resolución N° 1031 de fecha 1 de marzo de 2023 cuya parte pertinente se transcribe: "N° 1031 Goya, 01 de marzo de 2023.-... 1º); 2º); 3º) Atento al estado de autos; Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 3" Goya (Ctes.), 17 de marzo de 2023.-

**Josefina Reboratti. Secretaria.**

**I: 28/03 - 29/03**

**Expte N° RXP 12869/22**

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo del Dr. Marcos Mosca Tressens, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Mercedes Porta Fernandez, sito en la calle

Av. República Oriental del Uruguay N° 1552 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, en autos caratulados RXP 12869/22 "Zaracho Jose Antonio C/Gauna Gladis Mabel S/ Divorcio" que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Gladis Mabel Gauna D.N.I. 17.174.832 a fin de que se notifique de la petición de divorcio, por el término de cinco (5) días (art. 583 del CPFNyA), bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que en caso de no presentarse a estar a derecho, sin más trámite se dictará sentencia, prosiguiendo con el trámite establecido en el art.583 del CPFNyA. de la Provincia de Corrientes.-

Mercedes Corrientes, 17 de marzo de 2023.-

**Dra. Claudia M. P. Fernandez – secretaria**

**I: 28/03 - 31/03**

**Expte. N° LXP 23778/21**

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría a cargo del Dra. Cynthia E. Valenzuela Báez, cita y emplaza por el término de veinte días a contestar la demanda en autos caratulados: "Gamboa Marco C/ Antonia Del Carmen Aguirre Y/O Ramon Antonio Ortiz Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° LXP 23778/21, a Antonia Del Carmen Aguirre y/o Ramón Antonio Ortiz y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre un bien inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad, parte integrante de la Manzana "A" S/ Cat. Manzana N° 421 S/ cat. Municipal, Chacra N° 256, lote N° 13 (fracción). con las siguientes dimensiones: A-B: 12,00 (doce metros); B-C: 21,80 mts (veintiuno con ochenta metros); C-D: 12,00 mts (doce metros); D-A: 21,80 mts (veintiuno con ochenta metros). SUPERFICIE: Polígono A-B-C-D= 130,80 M2 (Ciento Treinta Con Ochenta Y Tres Metros Cuadrados. Inscripto en la Dirección General de Catastro ADREMA: P1-2708-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo T° 2, Folio 450, N° 411 del año 1973 y en el Registro de Propiedad Municipal bajo T° 67 F° 30870 N° 8045 conforme Dup. de Mensura N° 3741 – M, Inscripto en la Dirección General de Catastro ADREMA: P1-23307-1.- bajo apercibimiento de proceder a designar en su representación al Defensor de Ausentes.-

El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local por el término de dos (2) días.-

Paso de los Libres, 09 de marzo de 2.023.-

**Dra. Cynthia V. Baez – secretaria**

**I: 29/03 – V: 30/03**

**Expte. GXP-43582/22**

El Juzgado Civil y Comercial N°: 3 a cargo de la Dra. Victoria B. Colombo -Juez, Secretaria N°: 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, ubicado en calle Colón N°: 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-

goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, Cita y Emplaza al demandado de autos: Álvarez Nicolás Rómulo, LE. 3.654.524 y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos, respecto al inmueble descripto en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura bajo Duplicado N°: "12.264-N", ubicado en la Manzana N°: 335 (Fracción Parcela N°:II) del Municipio de la Ciudad de Goya, Corrientes, Argentina, integrado por los Puntos Letras "A-B-C-D-E-F-G-H-A", constante del Punto "A-B" una línea de 9,50 ms.; del Punto "B-C" una línea de 14,01 ms.; del Punto "C-D" una línea de 1,95 ms.; del Punto "D-E" una línea de 1,59ms., del Punto "E-F" una línea de 2,97 ms. del Punto "F-G", una línea de 4,65 ms.; del Punto "G-H", una línea 7,10 ms., y del Punto "H-A", cerrando el Polígono una línea de 9,55 ms., encerrando una Superficie total de: 95,39m2.; que Linda: Este: Calle Evaristo López y Julio Manuel Alfonso; Sur: Julio Manuel Alfonso; Oeste y Norte: Andrés Quiroz y Mónica Álvarez.- Inscripto en mayor extensión al Folio Real Matrícula N°: 4295, Goya, Adrema: I1-21139-1 para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho dentro del término de 20 días hábiles, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se designará al Defensor de Pobres para que los represente, en relación a los autos: "Sanchez Alicia Daniela C/Nicolas Romulo Alvarez Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", Epxte. GXP-43582/22 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 3, Secretaria 5. Así se ha dispuesto en la Resolución N°: 1105. Goya, 06 de marzo de 2023. ;;; 1º) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 2º) ;;; Notifíquese. Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo. Jueza - Juzgado Civil y Comercial N°: 3. Goya, Ctes. 17 de Marzo de 2023.

**Josefina Reboratti - Secretaria.**

**I:29/03 – V: 30/03**

### **Expte LXP 28.210/23**

El Dr. Agustín Martín Gatti Juez Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de 20 días hábiles para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso a herederos y/o legatarios de don Emiliano Caso y/o quienes se consideren con derecho respecto de Una fracción de terreno, parte integrante de la Parcela N°32 (Fracción), Manzana N°8 S/Cat., ubicada en el pueblo de Tapebicuá, perteneciente a la primera Sección Rural, Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, constante de las siguientes medidas: 28,50 metros de frente y contrafrente por 25,50 metros de fondo y contrafondo, haciendo una superficie total de

726,25 m2, medidas lineales: A-B-28,50 metros sobre calle San Martín, que es su frente, B-C- 25,50 metros, C-D- 28,50 metros y D-A- 25,50 m., según mensura, dentro de los siguientes límites: Noroeste: Gabriel Fabián Taborda (poseedor); Noreste: Fabián Taborda (poseedor); Sureste: calle San Martín y al Suroeste: Fabián Taborda (Poseedor).- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de Emiliano Casco, Folio Real Matrícula N° 3884. Año 1921 (e.m.e). Dirección General de Catastro, Adrema: T5-6168-1 (e.m.e). Todo según plano de mensura practicado por el Agrimensor Pedro Ricardo Sarli, Duplicado de Mensura 5980-M. aprobado y registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía con fecha 15/08/2019. Partida Inmobiliaria P5-8643-1.- La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados "Aponte Andrea Ramona C/ Casco Emiliano Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Rescripcion Adquisitiva) Expte LXP 28.210/23

Paso de los Libres Ctes., 23 de Marzo de 2023.-

**Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez - Secretaria**

**I:29/03 – V: 30/03**

### **Expte LXP 26128/22**

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, cita por el término de 15 días a herederos y/o legatario de Sr. Alberto Horacio Rizzuto, D.N.I. 4.590.909 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble indicado como perteneciente a la Manzana N° 33/A, Lote N°16, partida inmobiliaria P1-7516-1, con ingreso sobre calle Entre Ríos, altura 1669, de esta ciudad, individualizado en plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 6335-M, constante de 10,00 mts. de frente y contrafrente por 26,29 mts. de fondo y contrafondo, encerrando una superficie total a prescribir de 262,90m2, linderos al Nord-Oeste: Calle Entre Ríos; al Nord-Este: Pasaje Itati; Sud-Este: Zenona Miño y al Sud-Oeste: Felisa Ledesma; para que se presenten a estar en derecho en la demanda de usucapión promovida sobre dicho inmueble en autos "Ledesma Norma Beatriz C/ Herederos Y/O Legatarios Del Sr. Alberto Horacio Rizzuto Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte LXP 26128/22, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente en juicio.- La Providencia que así lo ordena en su parte pertinente textualmente dice: "N° 13632. Paso de los Libres, 20 de diciembre de 2022..."... cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongán las excepciones o

defensas de que intenten valerse, interpongan reconvencción y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes ...” Notifíquese.” (Fdo.) Agustín Martín Gatti –Juez- Juzgado Civil Comercial y	Contencioso Administrativo - Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez Secretaria Actuarial N° 2. Publíquese por dos (2) días.- Paso De Los Libres, 21 De Marzo De 2.023. <b>Dra. Cynthia Valenzuela Baez – secretaria</b> <b>I:29/03 – V:30/03</b>
--	---

### *Citaciones - Buenos Aires*

<b>Exp. Nro. 1520/2023</b>	34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel lo acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio VIGHENZONI-CHELALA –con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5° “A” CABA y tel: 154991-1555-, mediante correo electrónico a <a href="mailto:sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com">sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com</a> . A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. j ap. “c” del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 – CUIT 27-23127369-2. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 11.07.23 y 06.09.23 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 08.08.23. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.03.24 a las 10 hs. Buenos Aires, 14 de marzo de 2023. CLAUDIO MARJANOVIC TELBAK SECRETARIO - PAULA MARIA HUALDE Juez – CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK SECRETARIO. <b>Claudio Marjanovic Telbak Secretario</b> <b>I:22/03 – V:29/03</b>
----------------------------	---

## Sección General

### *Convocatorias*

<b>Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes)</b>	convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria, si la cantidad de socios no alcance a veinte.- <b>Ing. Agr. Fernando Arias Usandivaras, Presidente.-</b> <b>Ing. Agr. Guillermo Raul Simon, Secretario.-</b> <b>I: 22/03 – V: 29/03.-</b>
Convocase a los señores socios de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 2023, a las 19:00 hs en la Estación Experimental INTA Mercedes, calle Juan Pujol al este s/nº de la ciudad de Mercedes (Corrientes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al Quincuagésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022. 2) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular 1º, un Vocal Titular 3º por el término de dos años y tres Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año. - 3) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. – Art.33) d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los socios activos y si no hubiese ese número, a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes a una hora después de la fijada en la	<b>Néstor A. Arzuaga Y CIA. S.C.A.</b>
	Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionista de NESTOR A. ARZUAGA Y CIA. S.C.A. para el día 8 de Abril de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano nº 630 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico nº 46 finalizado el 31 de Octubre de 2022.- 3) Consideración resultado del ejercicio y su distribución.- 4) Consideración de la gestión de los Socios Administradores.-

<p>5) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.  <b>Oscar Alfredo Arzuaga, Socio Administrador.-</b>  <b>I: 23/03 – V: 30/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club de Campo Dos Lunas II S.A.</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy “Ley General de Sociedades 19.550”, el DIRECTORIO de “CLUB DE CAMPO DOS LUNAS II S.A.”, convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 11 de ABRIL de 2023 a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del “HOTEL GUARANI” sito en calle Mendoza 970 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.-</li> <li>2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondientes a los Ejercicios Sociales: N° 1 finalizado el 31 de Marzo del 2013; N° 2 finalizado el 31 de Marzo de 2014; N° 3 finalizado el 31 de marzo de 2015; N° 4 finalizado el 31 de marzo de 2016; N° 5 finalizado el 31 de marzo de 2017; N° 6 finalizado el 31 de marzo de 2018; N° 7 finalizado el 31 de marzo de 2019; N° 8 finalizado el 31 de marzo de 2020; N° 9 finalizado el 31 de marzo de 2021; N° 10 finalizado el 31 de marzo de 2022.-</li> <li>3) Elección de Autoridades.-</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Club Atlético Independiente de Corrientes</b></p> <p>La Comisión Directiva del Club Atlético Independiente de Corrientes en cumplimiento del art. 27 inc. C) y ss. del Estatuto Social convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de mayo de 2023 a las 10.00 hs. en el domicilio sito en la calle Las Heras 3968 de la ciudad de Corrientes, donde se tratará el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de los miembros para la firma del acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.</li> <li>2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2019, 2020, 2021 y 2022.</li> <li>3) Elección de autoridades por renovación total de autoridades de 1 (un) Presidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Tesorero, 1 (un) Protesorero, 5 (cinco) Vocales Titulares y 5 (cinco) Vocales Suplente, 2 (dos miembros de la Comisión Fiscalizadora.</li> </ol> <p><b>Enrique Ramón Cocere, Secretario.-</b>  <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos de Paso de la Patria</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos de Paso de la Patria conforme a su Título XII, Artículo 38 y 39 de su Estatuto Social, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 29 de Abril de 2023 a las 19, hs. en su Sede Social en Calle La Rioja 647, oficina 2, planta baja, Galería Centro, en la Localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Exámen y Aprobación de Cuentas Anuales y Cuotas Societarias.</li> <li>2.- Exámen y en su caso aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, 2021, y 2022.</li> <li>3.- Remoción de miembros de la Comisión Directiva.</li> <li>4.- Convocatoria a Elecciones para designar nuevas autoridades, por cumplimiento de mandato.</li> <li>5.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.</li> </ol> <p><b>Marcelo O. Avalos, Presidente.-</b>  <b>Pablo L. Gálvez, Secretario.-</b>  <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército</b></p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto Social, convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2023 a las 18:00 horas en su local social, sito en calle Aníbal Castagno y dos de Abril, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.-</li> <li>2) Consideración, Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes y Dictamen del Órgano de Fiscalización, ejercicio económico Año 2022.-</li> <li>3) Aprobación de los Actos y Gestiones realizadas por la Comisión Directiva.-</li> <li>4) Elección de la Comisión Escrutadora, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal.-</li> <li>5) Elección de la Comisión Directiva por cese de mandato: Presidente. Secretario. Tesorero. Vocales Titulares 1º, 2º y 3º. Vocales Suplentes: 1º, 2º y 3º, de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Social. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por cese de mandato: Titular 1º, 2º y 3º, de acuerdo a al Art 39 del Estatuto Social.-</li> <li>6) Clausura de la Asamblea.-</li> </ol> <p>Art. 31: El quórum legal de logra con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la comisión directiva.  Art. 51: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria,</p>

si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 53: Las elecciones de la Comisión Directiva se harán en forma de voto secreto, en sobre cerrado, que cada votante depositará personalmente en una urna u objeto que sirva como tal.

Para participar del escrutinio la Asamblea elegirá una comisión escrutadora, compuesta por tres miembros, Un Presidente, Un Secretario y Un vocal. De esta comisión no podrá formar parte ningún miembro de la comisión directiva saliente ni postulante.

Art. 54: Las listas de candidatos deben ser presentadas a la comisión Directiva para su oficialización, hasta 20 (veinte) días antes del acto eleccionario, debiendo notificar inmediatamente la aceptación o rechazo de la misma a los operadores. En caso de rechazo, los operadores podrán corregir las observaciones y presentar nuevamente dentro de las cuarenta y ocho horas.

NOTA: Desde el día 20 Mar al 20 Abr 23 INCLUSIVE, estará habilitada en esta sede social, la mesa receptora de listas, en el horario de 09 a 12 horas. LAS LISTAS PRESENTADAS FUERA DE TERMINO, NO SERÁN OFICIALIZADAS, POR LO TANTO, NO PARTICIPARÁN EN EL ACTO ELECCIONARIO.-

**Victor Angel Vega, Presidente.-**

**Walter Evaristo Enriquez, Secretario.-**

**I: 29/03 – V: 04/04.-**

### ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA TARAGUY

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA TARAGUY, tiene el grato deber de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2023 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad calle México Nº 474 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios activos presentes para firmar el Acta de Asamblea.-
- 3) Consideración y Aprobación de:
  - a) Memoria y Balance del ejercicio Nº 4 finalizados al 31 de diciembre de 2022.
  - b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Claudia M. Acosta, Presidente.-**

**I: 29/03 – V: 29/03.-**

### Asociación "Maruchitas Unidas"

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Asociación "Maruchitas Unidas" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día el

veintiocho de Abril del dos mil veintitrés, a las diecisiete y treinta horas en el Salón de la Capilla Virgen del Rosario, Primera Sección Maruchitas. Para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados y Anexo de los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2016, 2017; 2018; 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3) Lectura de los Informes de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 4) Elección total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
- 5) Elección total de la Comisión Revisora de Cuenta por vencimiento de mandato.

La Asamblea se realizará válidamente con los socios presente transcurrida media hora del horario previsto, de acuerdo al Art. N.º 36 del Estatuto Social.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 29/03 – V: 29/03.-**

### Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes

Se convoca a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 05 de Mayo de 2023 a

las 11,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad de

Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo.-
- 2) Consideración del proyecto de modificación estatutaria aprobado por el Directorio en la reunión del 08/03/2023.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 29/03 – V: 04/04.-**

### CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO

Convocase a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2023 a las 9hs. En la sede, sito en calle Elías Abad Nº 2216 de la Ciudad de Corrientes a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios al 31/12/2022.
- 2) Designar dos asambleístas a efectos de firmar el acta.

**JAVIER FERNANDEZ, PRESIDENTE.-**

**I: 29/03 – V: 29/03.-**

## Edictos Municipales

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley

Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº87- Lote Nº5 - Fracción Nº1 s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1- 2): 11,50 m;

<p>(1- D): 4,70 m; (D- A): 29,41 m; (A- 4): 14,90 m; lo que hace una superficie total de 315,85 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Sergio V. Aguirre); al SUR: Lote 2; al ESTE: Calle C. Colón (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Lote 2.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 29/03 – V: 29/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°27- Grupo A (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1729- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 44,50 m; (B-C): 38,15 m; (C-D): 43,50 m; (D- A): 39,20 m; lo que hace una superficie total de 1700,91 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se</p>	<p>consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 29/03 – V: 29/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°25- Lote N°01- s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1733- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 106,44 m; (B-C): 104,27 m; (C-D): 104,91 m; (D- A): 103,80 m; lo que hace una superficie total de 10.993,53 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle San Martín (Pav. H° A°); al SUR: Calle Sarmiento (Pav. H° A°); al ESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°); al OESTE: Calle Belgrano (Pav. H° A°).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 29/03 – V: 29/03</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Revolución Ciudadana</b></p> <p>"PARTIDO REVOLUCIÓN CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (PROVINCIAL)" EXP 215407/21 N°20944, Corrientes, 23 de Marzo de 2023.-</p> <p>Por acompañadas bases programáticas, carta orgánica y planilla de adherentes de ella agrupación política de autos por parte del apoderado partidario, y por lo tanto cumplida la requisitoria efectuada. A los fines de la continuidad del trámite, publíquese en el Boletín Oficial por tres (03) días el inicio de solicitud de reconocimiento de personería jurídico política del partido REVOLUCIÓN CIUDADANA (trámite a cargo del apoderado partidario), y a los fines de poder enviar el informe respectivo al Juzgado Federal Nro. 01 (Secretaría Electoral) se solicita que a correo del Juzgado (<a href="mailto:juzgadoelectoral@juscorrientes.gov.ar">juzgadoelectoral@juscorrientes.gov.ar</a>) se remita la planilla de adherentes en formato excel. En tanto ése, es el requerido por la jurisdicción federal a los fines de evacuar el informe respectivo. Notif.-</p> <p><b>Dra María Eugenia Herrero</b> <b>I: 28/03 V: 30/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Lealtad por Corrientes</b></p> <p>Por disposición de la Sra. Juez Electoral de Corrientes, Dra. María Eugenia Herrero, en autos caratulados "<b>LEALTAD POR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA – POLÍTICA (PROVINCIAL)</b>" Expte. 236497/22, se ha ordenado la publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial. La parte resolutive de la presente reza: N°20149, Corrientes, 07 de Marzo de 2023, Por acompañada acta de constitución del partido con certificación notarial, téngase presente y por cumplida la requisitoria inicial. Procédase a la publicación ordenada por tres (03) días el Boletín Oficial, del inicio de la tramitación de la personería jurídico política del partido "LEALTAD POR CORRIENTES" (PROVINCIAL). Notif.- Fdo. María Eugenia Herrero. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.</p> <p><b>Dra María Eugenia Herrero</b> <b>I: 28/03 V: 30/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Proyecto Corrientes</b></p> <p>La Mesa Ejecutiva Del Comité Provincial De Proyecto Corrientes, Convoca A Sus Convencionales A La Convención Provincial Extraordinaria, A Realizarse El Dia 8 De Abril DE 2023 A Las 20HS, En La Sede Del Partido</p>

<p>Sito En Calle La Rioja 1078 De Esta Ciudad, De Forma Presencial. A Continuación, Se Procede A Poner En Consideración El Siguiendo, ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Acreditación de Los Sres. Convencionales. Constatación del Quórum Reglamentario.</p> <p>2) Elección de la Mesa Directiva de la Convención: (1) Un Presidente; (2) Dos Vice- Presidentes, Y (2) Dos Secretarios.</p> <p>3) Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.-</p> <p>4) Análisis de la Situación Política Provincial Actual, Atento Al Llamado de Elecciones Provinciales Del 11 De Junio , El Rol Del Partido En Estas Elecciones, En Las</p>	<p>Primarias Obligatorias, En Las Nacionales Y En Las Municipales.-</p> <p>5) Facultar A La Mesa Ejecutiva, Y A Los Apoderados, Atento Las Elecciones Próximas.</p> <p>6) Temas Varios.-</p> <p>Se Deja Constancia De Que Se Cumplen Los Plazos Electorales Previstos Para Las Extraordinarias, Establecidos En La Carta Organica Partidaria.</p> <p>Lugar: Sede Partidaria, Rioja 1078.-</p> <p><b>Francisco Podestá, Presidente.-</b>  <b>Amalia Bestard, Presidente Comité Capital.-</b>  <b>I: 29/03 – V: 06/04.-</b></p>
---	---

## Sección Comercial

### Testimonios

#### **Epimedia Estudio S.R.L.**

Denominación de la Sociedad: "Epimedia Estudio Sociedad De Responsabilidad Limitada" (Epimedia Estudio S.R.L.)

Domicilio Legal: La Rioja Nº 1568 – Corrientes – Provincia de Corrientes.

Inscripción: Contrato Privado inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 01022, Folio 01022, Libro VII, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 28 de febrero de 2018.

Objeto de la presentación: Cesión de Cuotas de capital – Modificación Contrato Social.

Instrumento, Lugar y Fecha: Instrumento Privado de fecha 06/12/2022, con firmas certificadas por la Esc. Norma Alejandra Pons – Titular Registro Nº 409.

Datos del Cedente: Manuel Alberto Verrastro, D.N.I. 33.636.935, CUIT: 20-33636935-6, nacido en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, el 25 de Febrero de 1988, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Río Negro número 2091, de la ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes.

Datos de los Cesionarios: 1) Lía Isabel Pozo, D.N.I. 31.808.512, CUIT: 27-31808512-4, nacida en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, el 14 de Agosto de 1985, casada, de profesión Psicóloga, domiciliada en calle Abraham Blugerman Nº 550 de Riachuelo – Provincia de Corrientes. 2) Nicolás Glinka, D.N.I. 31.568.218, CUIT: 20-31568218-6, nacido en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, el 1 de Abril de 1985, casado, de profesión Licenciado en Publicidad, domiciliado en calle La Rioja número 1568, de la ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes.

Objeto de la Cesión: Manuel Alberto Verrastro Cede Y Transfiere a favor del señor Nicolás Glinka el 70% de su participación societaria en Epimedia Estudio S.R.L., es decir 35 cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota; y a favor de la señora Lía Isabel Pozo el 30 % restante de su participación social Epimedia Estudio S.R.L. equivalente a 15 cuotas partes de Pesos Mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota.

Cláusula modificada del Contrato Social: "Cuarta: Capital Social. Suscripción E Integración. El capital social es de

Pesos Cien Mil (\$ 100.000) que se divide en Cien (100) Cuotas De Pesos Mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota. El Capital social se suscribe en su totalidad en este acto de la siguiente forma y proporción: el socio Nicolás Glinka: suscribe el ochenta y cinco por ciento (85%) de las cuotas, totalizando la cantidad de Ochenta Y Cinco (85) cuotas por un total de Pesos Ochenta Y Cinco Mil (\$85.000), y la socia Lía Isabel Pozo: suscribe el quince por ciento (15%) de las cuotas, totalizando la cantidad de Quince (15) cuotas por un total de Pesos Quince Mil (\$15.000). Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad."

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4677-22 Caratulado EPIMEDIA ESTUDIO S.R.L. S/Insc.

Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-3-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 29/03 – V: 29/03**

#### **Comercializadora Del Nordeste S.R.L.**

Se hace Constar Mediante Acta De Asamblea Nº 61 Labrada en Foja con Foliatura Nº 22 del Libro dde Actas de Asamblea, Con Fecha 27 de Octubre de 2022, Que La Firma Comercializadora del Nordeste S.R.L., CUIT Nº 30-68801016-7, Con Domicilio Fiscal Sito En Calle Rivadavia Nº 987 De La Ciudad De Corrientes, Procede A La Inscripción De Autoridades De Directorio A Partir Del Año 2023 En La Inspección General De Personas Jurídicas Y Registro Público De Comercio De La Provincia De Corrientes. El Presente Directorio Se Encuentra Conformado Por Los Señores Socios Julio Enrique Palmeyro, DNI Nº 23.742.291, Domiciliado En Calle Rivadavia Nº 987 De La Ciudad De Corrientes, Y Ricardo Diego Corsi, Dni Nº 17.667.405, Domiciliado En Calle San Martín Nº 205 De La Ciudad De Corrientes; Ambos Socios Gerentes De La Firma, Es Decir, Gerencia Compartida. La Duración Del Mandato Es Por El Período De Un (1) Año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término



de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-259-23 Caratulado COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General  
I:29/03 – V: 29/03**

### Logística Del Norte SAS

Constitucion: Instrumento Privado 2-11-2022 y Contrato Rectificadorio 17-01-2023. 1.- Micca Juan Enrique, DNI Nº 20181606, 20201816069, de nacionalidad Argentina, nacido el 12-02-1968, profesión: Transportista, estado civil: casado/a, con domicilio en la calle Galileo Mancini, altura 0, localidad Libertador, provincia Corrientes, Micca Pedro Gabriel, DNI Nº 23129979, 20231299794, de nacionalidad Argentina, nacido el 29-05-1973, profesión: Transportista, estado civil: casado/a, con domicilio en la calle Galileo Mancini, altura 0, localidad Libertador, provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- \$ 600000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Micca Juan Enrique: 300.000 acciones; Micca Pedro Gabriel: 300000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Micca Pedro Gabriel con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Micca Juan Enrique, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Caratulado: Logística Del Norte SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-01-2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1177-2023 Caratulado LOGISTICA DEL NORTE SAS S/Insc. De Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General  
I:29/03 – V: 29/03**

### BP AGRO S.A

CONSTITUCION BP AGRO S.A ESCRITURA PUBLICA Nº 285.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 06 de Diciembre de 2022.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.-.SOCIOS: PINSOLLE JONATHAN DNI 32.105.027 nacido el 21/12/85, argentino nativo, casado, domiciliado en Pujol Nº 2140 piso 4 depto. "B" de la ciudad de Corriente; BRAHIM JUAN CARLOS DNI 11.286.494, nacido el 29/04/54, argentino nativo, casado, domiciliado en Washington 4179 – Saavedra – Ciudad de Buenos Aires PRESIDENTE: PINSOLLE JONATHAN DNI 32.105.027. VICEPRESIDNETE: BRAHIM JUAN CARLOS DNI 11.286.494- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, u otras sociedades, o en forma que lo considere conveniente, en el país o en el

extranjero a las siguientes actividades: ACTIVIDADES AGRICOLA GANADERAS: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agrícolas para la producción, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, frutícolas, apícolas y granjeros. Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; en el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos de cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. B) Brindar servicios clínicos para el tratamiento de animales enfermos y control de enfermedades que limitan la producción, servicios preventivos de enfermedades, compra y venta de medicamentos, vacunas y otros insumos para el agro. Explotación agrícola ganadera y forestal en general; explotación de colonias agrícolas y avícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de internadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósito y consignación de éstos; explotación de establecimiento rurales propios y/o de terceros, establecimientos frutícola; cultivos forestales, y de granja, y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, y la industrialización primarias de los productos de dicha explotación; D) Compra y venta de agroquímicos, indumentaria asociada a la explotación, productos de ferretería, artículos de ferretería, herramientas, maquinarias, repuestos, enseres, productos veterinarios, semillas forrajeras, transporte de la producción y todo cuanto fuere necesario para la actividad específica; importación y exportación, comisiones, mandatos, intermediación, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. CONSIGNATARIO DE HACIENDA Y CEREALES. DISTRIBUIDOR: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de animales de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y/o de productos agropecuarios. Así mismo la sociedad podrá realizar toda operación civil y comercial autorizada por la Ley que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto social por ser la precedente una enumeración enunciativa. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todo los actos y contratos típicos y atípicos que sean necesarias, como los siguientes, afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales, comprar y vender en comisión; Constituir rentas vitalicias onerosas, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y otras cosas.- Industria Frigorífica: Comercialización Y Faenamiento: Faenamiento de haciendas propias y de terceros para abastecimiento, ya sea propio y/o de terceros. Comercialización, y compraventa y transporte del ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino, para faenarlo, industrializarlo,

ya sea por la venta al por mayor o menor, o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos, o al menudeo en mostrador, o dedicándose a la fabricación e industrialización de la carne y de sus subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, y todos los derivados de su explotación. Recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), representado por MIL (1.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil cada una (\$ 1.000.-) y con derecho a un (1) por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio las condiciones de suscripción, época de emisión, forma y condiciones de pago. Las acciones son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo en un 25%, y el saldo se integrará a solicitud del Directorio, en un término no mayor a los dos años. ACTA CONSTITUTIVA DE LAS ACCIONES: El señor PINSOLLE JONATHAN suscribe QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables de pesos MIL (\$1.000) lo que hace un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), y el señor BRAHIM JUAN CARLOS suscribe QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosable de pesos (\$1.000) lo que hace un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-). Encontrándose así suscripto el 100% del capital social e integran los socios el 25% de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro de los 2 años conforme lo establece la Ley 19.550.- DOMICILIO SOCIAL: San Martín N° 99 esquina Don Bosco de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes.- PLAZO DE DURACIÓN: 55 años.- CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de JULIO de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4834-2023 Caratulado BP AGRO S.A S/ Inscripción. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:29/03 – V: 29/03**

### COMERCIAL PANAMBI HG SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2023 1.- VALENTIN, RIVERO, 71 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle MADARIAGA, nro. 1548, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 10182059, CUIT 23101820599; y 1. 2.- "COMERCIAL PANAMBI HG ". 3.- Calle MADARIAGA 1548, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 109.100,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: VALENTIN RIVERO: 109100 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VALENTIN RIVERO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ESTEBAN MIGUEL RIVERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VALENTIN RIVERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ESTEBAN MIGUEL RIVERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-10-01117/2022. Caratulado: COMERCIAL PANAMBI HG. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:29/03 – V: 29/03**

### DOÑA GERONIMA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2023 1.- GERONIMA RAMONA, BARRIOS, 54 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle ROMULO ARTIEDA, nro. 2230, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 20385065, CUIT 23203850654; EDGARDO GABRIEL, SOLIS, 33 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SAN CAYETANO, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 35115917, CUIT 20351159171; y 1. 2.- "DOÑA GERONIMA ". 3.- Calle ROMULO ARTIEDA B° PONCE 2230, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 300.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GERONIMA RAMONA BARRIOS: 150000 acciones; EDGARDO GABRIEL SOLIS: 150000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDGARDO GABRIEL SOLIS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GERONIMA RAMONA BARRIOS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDGARDO GABRIEL SOLIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GERONIMA RAMONA BARRIOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-03-01183/2023. Caratulado: DOÑA GERONIMA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:29/03 – V: 29/03**

### ÑEMBOTAVY SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2023 1.- SILVINA SOLEDAD, SILVERO SAIACH, 46 años, casado/a, , médica, calle Misiones, nro. 1235, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25274427, CUIT 23252744274; y 1. 2.- "ÑEMBOTAVY ". 3.- Calle Misiones 1235, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 130.854,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SILVINA SOLEDAD SILVERO SAIACH: 130854 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SILVINA SOLEDAD SILVERO SAIACH con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ESTEBAN ALEJANDRO GONZALEZ

con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SILVINA SOLEDAD SILVERO SAIACH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ESTEBAN ALEJANDRO GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-03-01181/2023. Caratulado: ÑEMBOTAVY. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:29/03 – V:29/03**

### DAMARELI HERMANOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2023 1.- CARLOS DAVID, SABETAY, 48 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle Alvear, nro. 394, Monte Caseros, provincia Corrientes, DNI 24273663, CUIT 20242736630; ESTRELLA ELISABET, SABETAY, 42 años, soltero/a, , CONTADORA PUBLICA NACIONAL, calle COLON , nro. 747, Monte Caseros, provincia Corrientes, DNI 28512802, CUIT 27285128027; MARCOS ALEJANDRO, SABETAY, 43 años, casado/a, , INGENIERO EN SISTEMAS, calle COLON , nro. 747, Monte Caseros, provincia Corrientes, DNI 27552769, CUIT 20275527697; y 1. 2.- "DAMARELI HERMANOS ". 3.- Calle EVA DUARTE DE PERON 394, Ciudad Monte Caseros. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 300.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS DAVID SABETAY: 120000 acciones; ESTRELLA ELISABET SABETAY: 90000 acciones; MARCOS ALEJANDRO SABETAY: 90000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ESTRELLA ELISABET SABETAY con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CARLOS DAVID SABETAY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ESTRELLA ELISABET SABETAY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CARLOS DAVID SABETAY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-03-01180/2023. Caratulado: DAMARELI HERMANOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General**  
**I:29/03 – V:29/03**

### QUIMICA TUPA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2023 1.- FACUNDO RAFAEL, RINAS, 40 años, soltero/a, ,

INGENIERO QUIMICO, calle Baibiene, nro. 2401, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29980616, CUIT 20299806163; y 1. 2.- "QUIMICA TUPA ". 3.- Calle Baibiene 2401, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 135.486,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FACUNDO RAFAEL RINAS: 135486 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FACUNDO RAFAEL RINAS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALVARO DI BERNARDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FACUNDO RAFAEL RINAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALVARO DI BERNARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-03-01179/2023. Caratulado: QUIMICA TUPA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:29/03 – V:29/03**

### RCZ SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2023 1.- ROBERTO OSCAR, CZEREVIN, 64 años, viudo/a, , COMERCIANTE, calle SARMIENTO, nro. 1958, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 12932682, CUIT 20129326825; FEDERICO VICTOPR IVAN, CZEREVIN, 36 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SARMIENTO, nro. 1976, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 32841029, CUIT 20328410290; LUCAS GERMAN, CZEREVIN, 27 años, soltero/a, , ESTUDIANTE, calle SARMIENTO, nro. 1976, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 37704769, CUIT 23377047699; y 1. 2.- "RCZ ". 3.- Calle SUDAMERICA 1723, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 250.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ROBERTO OSCAR CZEREVIN: 125000 acciones; FEDERICO VICTOPR IVAN CZEREVIN: 62500 acciones; LUCAS GERMAN CZEREVIN: 62500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ROBERTO OSCAR CZEREVIN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FEDERICO VICTOPR IVAN CZEREVIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROBERTO OSCAR CZEREVIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FEDERICO VICTOPR IVAN CZEREVIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-01-01151/2023. Caratulado: RCZ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-

06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:29/03 – V: 29/03**

**AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA ARES SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2023 1.- JORGE OMAR, ACOSTA, 43 años, soltero/a, , Tecnico en seguridad, calle Av. Pedro Ferre , nro. 0, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 28089570, CUIT 23280895709; LUCIANO ANDRES, REBOLLO, 45 años, soltero/a, , Policia Corrientes, calle 24 de septiembre, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 26037186, CUIT 27260371865; y 1. 2.- "AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA ARES ". 3.- Calle LAS DALIAS 589, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JORGE OMAR ACOSTA:

97300 acciones; LUCIANO ANDRES REBOLLO: 41700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE OMAR ACOSTA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LUCIANO ANDRES REBOLLO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE OMAR ACOSTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LUCIANO ANDRES REBOLLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-03-01178/2023. Caratulado: AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA ARES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:29/03 – V: 29/03**

# Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com).-/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**